



*RESOLUCIÓN de la presidenta del Consello da Cultura Galega por la que se aprueban las bases generales y específicas que regulan las convocatorias de diversos procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal del Consello da Cultura Galega.*

La Comisión Executiva del Consello da Cultura Galega, en la reunión celebrada el día 1 de diciembre de 2022, aprobó las bases generales y específicas que tienen por objeto regular las convocatorias para cubrir las plazas de trabajo vacantes en la plantilla de personal laboral del Consello da Cultura Galega, relativas al proceso de estabilización de empleo temporal y que se convocan por el sistema de concurso al amparo de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, conforme figura en el documento anexo.

Santiago de Compostela, 1 de diciembre de 2022

Fdo.: Rosario Álvarez Blanco  
Presidenta del Consello da Cultura Galega



## ANEXO

**Bases generales que regulan las convocatorias de diversos procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal del Consello da Cultura Galega que se convocan por el sistema de concurso**

### *Primera. Contenido y ámbito de aplicación*

Estas bases generales tienen por objeto regular las convocatorias para cubrir las plazas de trabajo vacantes en la plantilla de personal laboral del Consello da Cultura Galega, relativas al proceso de estabilización de empleo temporal que se convocan por el sistema de concurso al amparo de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Las especialidades de cada proceso selectivo, como la naturaleza, las características de los puestos y los requisitos de titulación, serán objeto de regulación en las bases específicas de cada convocatoria.

### *Segunda. Plazas que se van a convocar*

Estas bases generales regirán las convocatorias de plazas vacantes previstas en la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal, aprobada



por la Comisión Executiva del Consello da Cultura Galega el 10 de mayo de 2022 y que consta publicada en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG) n.º 100, de 25 de mayo de 2022, que son las siguientes:

- PLAZAS DE PERSONAL LABORAL:

Código	Denominación	Grupo	Sistema selectivo
01.01.01	Administrativo/a- Secretaría de Dirección	III	Concurso
01.01.02	Administrativo/a- Secretaría Económico- Administrativa	III	Concurso
01.01.05	Administrativo/a general	III	Concurso
02.02.01	Técnico/a superior- Coordinador/a	I	Concurso
02.02.02	Técnico/a superior ges- tión cultural	I	Concurso
04.03.01	Técnico/a superior dise- ño	I	Concurso
04.03.02	Técnico/a gestión in- formática	II	Concurso



Previamente a la publicación del anuncio de cada convocatoria, se informará al trabajador/a afectado/a de que se va a convocar la plaza que viene ocupando y que puede participar en el referido proceso de selección.

*Tercera. Requisitos de las personas aspirantes*

1) Con carácter general, para ser admitidas en la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, además del que establezcan las respectivas bases específicas de ingreso:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), respeto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no superar, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer o estar en condiciones de obtener el título académico exigido en las bases específicas para ingresar en la plaza el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.



- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza o puesto a que aspira.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Tener abonada la tasa por los derechos de participación en el proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en la base 6ª de las presentes bases.



g) Poseer un título acreditativo del nivel de conocimiento de lengua gallega correspondiente a cada proceso de selección, que se detallará en las bases específicas. Los que no lo acrediten deberán superar una prueba de conocimiento de lengua gallega, de conformidad con lo previsto en la base 10ª de las presentes bases.

h) Cumplir los demás requisitos exigidos para el ingreso en las respectivas bases específicas.

2) Todos los requisitos señalados en el apartado anterior deberán poseerlos las personas aspirantes el día que finalice el plazo para presentar las solicitudes y conservarlos en la fecha de su contratación como personal laboral fijo.

Pazo de Raxoi, 2º andar  
Praza do Obradoiro, s/n  
15705 Santiago de Compostela

—  
+34 981 957 202  
consellodacultura.gal

#### Cuarta. *Sistema de selección*

El sistema de selección para acceder a las distintas plazas será el de concurso, que consistirá únicamente en la valoración de los méritos alegados por las personas aspirantes.



#### Quinta. *Solicitudes*

1. La capacidad técnica y formación de las personas a las cuales van dirigidas estas bases les permiten el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios para relacionarse por este medio con el sector público autonómico. Por lo tanto, al amparo de los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y de los artículos 10.2 y 10.3 de la Ley 4/2019, de 14 de julio, de Administración Digital de Galicia, las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos.

Para la presentación electrónica de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

2. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*. La presentación fuera de plazo supondrá la no admisión del aspirante en el proceso selectivo.



Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las Administraciones Públicas:

- a. DNI o NIE de la persona solicitante.
- b. Título universitario, o no universitario, exigido en las bases específicas para participar en el procedimiento.

En el caso de que las personas interesadas se opusieran a esas consultas, deberán indicarlo en el cuadro habilitado en el formulario de inicio y aportar los documentos correspondientes.

De forma excepcional, si no se pudiesen obtener los citados documentos, podrá solicitarse a la persona interesada su aportación.

3. Junto con la solicitud las personas aspirantes deberán entregar los siguientes documentos originales o copia compulsada de ellos:

- Relación de los méritos alegados y documentación acreditativa de ellos. Solo se tendrán en cuenta los méritos que se justifiquen documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias.





- Justificante de haber efectuado el pago de los derechos de examen, de conformidad con lo previsto en la base 6ª de las presentes bases.

- El título acreditativo del nivel de conocimiento de lengua gallega correspondiente a cada proceso de selección, que se detallará en las bases específicas.

4. La presentación de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo implica la aceptación plena y sin condiciones de las bases que rigen el proceso de selección. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que consten en su solicitud, si bien los errores de hecho que puedan advertirse podrán enmendarse o repararse en cualquier momento, bien de oficio, bien a instancia de parte.

5. A los efectos de cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado para el desarrollo del proceso selectivo y podrán ser cedidos de conformidad con la ley; la persona interesada podrá ejercer ante el Consello los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.



#### Sexta. *Derechos de examen*

Por imperativo legal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de Tasas, Precios y Exacciones Reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia, como requisito necesario para participar en el proceso selectivo se deberá abonar previamente en concepto de derechos de examen el importe de la tasa que esté vigente en el momento de la presentación de la solicitud, en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras autorizadas para la recaudación de tasas y precios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

El pago de la tasa también se podrá hacer efectivo por Internet. Para ello se deberá acceder a la Oficina Tributaria, a través de la Oficina Virtual en la página web de la Consellería de Hacienda y Administración Pública y presionar el enlace «Pago de tasas y precios». Una vez efectuado el pago de la tasa correspondiente, se imprimirá el justificante de tener abonada la tasa, que será lo que se entregue junto con la instancia.

Estarán exentos del pago de las tasas por derechos de inscripción, después de justificación documental, las personas señaladas en el artículo 23.5º de la



Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de Tasas, Precios y Exacciones Regulatoras de la Comunidad Autónoma de Galicia. La acreditación de este derecho, debidamente coetada, se presentará junto con la instancia.

La no presentación del justificante del ingreso de la tasa o la presentación del justificante del ingreso en el que no figure el sello de la entidad bancaria, con indicación de la fecha, determinarán la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación de este justificante supondrá la sustitución de la presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Pazo de Raxoi, 2º andar  
Praza do Obradoiro, s/n  
15705 Santiago de Compostela

—  
+34 981 957 202  
[consellodacultura.gal](http://consellodacultura.gal)

#### Séptima. *Admisión de aspirantes*

1) Finalizado el plazo de los veinte días hábiles fijado para presentar las solicitudes, el Consello da Cultura Galega dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, en la que declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos, especificando, en su caso, los motivos de exclusión, que se publicará en el DOG y en la página web del Consello da Cultura Galega.

2) Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder emendar, en su caso, el defecto que motivó la



exclusión. En el supuesto de producirse reclamaciones, deberá dictarse una nueva resolución, estimándolas o desestimándolas, con la publicación de la lista definitiva en el DOG y en la página web del Consello da Cultura Galega.

3) Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santiago de Compostela.

4) El hecho de figurar incluidos en la relación de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados poseer los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo convocado, que deberán ser justificados documentalmente en el supuesto de que los aspirantes admitidos superen el proceso selectivo.

#### *Octava. Tribunal calificador*

1. Los miembros de los tribunales calificadores serán designados por la Comisión Executiva del Consello da Cultura Galega según lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP.



2. Cada uno de los tribunales calificadores estará integrado por cinco miembros titulares y cinco suplentes: presidente, secretario y tres vocales, procurando en la medida de lo posible la paridad entre hombres y mujeres. Su composición será predominantemente técnica y sus miembros deberán pertenecer a un cuerpo, escala o categoría profesional para el que se requiera una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a los puestos convocados.

3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y no podrá ostentarse en representación ni por cuenta de nadie.

4. No podrán formar parte de los tribunales las personas de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual.

5. Cada tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, cuando la naturaleza o las circunstancias de alguna de las pruebas así lo aconseje, limitándose los mencionados asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.



6. La resolución por la que se nombran los miembros titulares y suplentes de los tribunales calificadores será publicada en el DOG y en la página web del Consello da Cultura Galega, juntamente con la lista de admitidos.

7. Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir y se lo comunicarán al presidente o presidenta cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), o cuando hayan realizado tareas de preparación de aspirantes durante los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas para la abstención y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la LRJSP.

8. El tribunal calificador deberá constituirse en la fecha que designe la Comisión Executiva para cada uno de los procesos selectivos convocados, entendiéndose válidamente constituido cuando asista la mayoría absoluta de los miembros de cada tribunal, titulares o suplentes. En la sesión constitutiva de cada tribunal



se adoptarán las decisiones pertinentes para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

9. A partir de la sesión de constitución de cada tribunal, para actuar válidamente, se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, y ajustará sus actuaciones en todo momento a lo dispuesto en la LRJSP y a las bases generales y específicas reguladoras de cada convocatoria.

10. En caso de ausencia del presidente titular y del presidente suplente, actuará en su lugar el vocal designado en primer orden.

11. Los miembros del tribunal y sus asesores que asistan a las sesiones percibirán las dietas por su asistencia según la cuantía legalmente establecida.

#### *Novena. Calificación de los méritos del concurso*

1. En la fase de concurso se comprobarán y se calificarán los méritos alegados por los aspirantes, que deben justificarse con documentos originales o copias compulsadas. La puntuación máxima será de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:



A) Méritos profesionales (máximo 70 puntos):

A.I. Por servicios prestados en el mismo cuerpo, escala o categoría profesional en el Consello da Cultura Galega: 0,35 puntos por cada mes completo de servicios prestados con vinculación temporal, hasta un máximo de 70 puntos.

A.II. Por servicios prestados en el mismo cuerpo, escala o categoría profesional en otras entidades del sector público diferentes de la convocante: 0,15 puntos por cada mes completo de servicios prestados con vinculación temporal, hasta un máximo de 70 puntos.

No se valorarán las fracciones de mes, entendiéndose por un mes 30 días naturales. La experiencia de los servicios prestados a tiempo parcial será valorada de forma proporcional.

Los méritos profesionales deberán acreditarse mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública o de la entidad del sector público correspondiente, en la que deberá figurar, como mínimo: la Administración Pública o entidad, el vínculo o régimen jurídico, el puesto o plaza desempeñado, el cuerpo, escala o categoría profesional, el porcentaje de jornada y el cómputo total de días, meses y años trabajados. Para tal efecto no se tendrán





en cuenta las fotocopias de contratos de trabajo, ni la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. Se entiende por servicios prestados los que derivan de una contratación laboral temporal o de la condición de personal funcionario interino, en cualquiera de sus modalidades.

B) Formación profesional (máximo 30 puntos):

B.I. Por cursos de formación convocados, organizados o impartidos por Administraciones Públicas u homologados, o por otras entidades del sector público o universidades, o los impartidos en el ámbito de la formación para el empleo o de los acuerdos de la formación continua, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria. Se valorará en todas las plazas la formación de carácter transversal (cursos de lenguaje administrativo del idioma gallego, los relacionados con la prevención, la igualdad, la protección de datos, la atención al ciudadano y la protección del medio ambiente desde el ámbito laboral y los de contenido ofimático, entre otros).

Los cursos de formación se valorarán a razón de 0,10 puntos por cada hora de formación.



La acreditación de la formación se realizará mediante títulos, diplomas, certificados o cualquier otro documento con validez legal que acredite la denominación de la acción formativa, número de horas (en el supuesto de constar los créditos se computará su equivalencia en horas) y nombre de la entidad que la organiza. No se tendrán en cuenta los certificados o diplomas en los que no se especifique la duración del curso en número de horas o número de créditos.

B.II. Por titulaciones académicas oficiales que no se correspondan con la titulación mínima exigida para acceder al proceso de selección, la puntuación que corresponde en este apartado será:

- Por cada titulación académica superior al nivel de titulación requerido para el acceso al proceso selectivo de estabilización: 5,00 puntos.

Por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados B.I y B.II se establece una puntuación máxima de 22,5 puntos.

B.III. Por la superación de ejercicios o pruebas de procesos selectivos de fecha posterior al 01/01/2002 para la adquisición de la condición de personal laboral fijo finalizados o con la fase de oposición finalizada en esta entidad en convocatorias para el acceso



a la misma escala o categoría profesional: 2,5 puntos por ejercicio o prueba superada, hasta un máximo de 7,5 puntos. No se tendrán en cuenta a estos efectos las pruebas superadas para acreditar el conocimiento del idioma gallego o pruebas psicotécnicas.

2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para formular alegaciones.

3. En su caso, no se podrá valorar aquella formación (curso, máster, posgrado, etc.) que sea requisito necesario para acceder a la convocatoria específica.

Pazo de Raxoi, 2º andar  
Praza do Obradoiro, s/n  
15705 Santiago de Com-  
postela

—  
+34 981 957 202  
consellodacultura.gal

#### Décima. *Conocimiento de lengua gallega*

Los y las aspirantes deberán poseer un título acreditativo del nivel de conocimiento de lengua gallega correspondiente a la plaza que se va a estabilizar, que se concretará en las bases específicas. Las y los aspirantes que no lo acrediten deberán superar una prueba de conocimiento que, en ningún caso, computará como mérito y que se realizará a los efectos de garantizar el derecho de participar en el proceso selectivo de estabilización para aquellas personas que no posean el título acreditativo de gallego con anterioridad a



la convocatoria. A tales efectos, estos aspirantes deberán señalar en su solicitud de participación en el dicho proceso selectivo esta circunstancia.

La prueba de conocimiento de lengua gallega se realizará una vez finalizado el concurso de méritos a aquellas personas propuestas para la obtención de plaza y consistirá en la realización de un ejercicio de carácter oral que sirva para acreditar el conocimiento del idioma gallego, en un tiempo máximo de 30 minutos, y se calificará como apta o no apta. En caso de que esta prueba de conocimiento no puntuable sea calificada como no apta, la persona candidata será excluida del proceso de selección y la siguiente con la puntuación de méritos más alta será propuesta para la obtención de la plaza.

Si esta persona no hubiese acreditado con anterioridad el conocimiento de lengua gallega correspondiente, deberá someterse a la referida prueba de gallego con los mismos efectos expuestos con anterioridad.



Décimo primeira. *Calificación final y relación de aprobados*

1. La calificación final del proceso selectivo estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

2. Determinada la calificación final de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la página web del Consello da Cultura Galega.

3. El tribunal no podrá en ningún caso aprobar ni declarar que superó el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de puestos convocados en cada proceso selectivo. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

4. En el supuesto de empate en las puntuaciones totales finales de dos o más aspirantes, este se resolverá de conformidad con los siguientes criterios:

1º. En caso de infrarrepresentación del sexo femenino, el empate se resolverá a favor de la mujer. Se entiende, a estos efectos, la existencia de infrarrepresentación cuando en el cuerpo, escala, grupo o categoría exista una diferencia porcentual



de, por lo menos, veinte puntos entre el número de mujeres y el número de hombres.

2º. Mayor puntuación obtenida en la calificación de méritos en el apartado 1.A.I.

3º. Mayor puntuación obtenida en la calificación de méritos en el apartado 1.A.II.

4º. Mayor puntuación obtenida en la calificación de méritos en la suma de los apartados 1.B.I y 1.B.II.

5º. Mayor puntuación obtenida en la calificación de méritos en el apartado 1.B.III.

6º. De persistir el empate, este se resolverá por sorteo.

Pazo de Raxoi, 2º andar  
Praza do Obradoiro, s/n  
15705 Santiago de Com-  
postela

—  
+34 981 957 202  
consellodacultura.gal

#### Décimo segunda. *Régimen de incompatibilidades*

Los aspirantes que resulten contratados quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades vigente.

#### Décimo tercera. *Aportación de documentos por parte de los aspirantes aprobados*

1. La relación de aprobados, publicada en la página web del Consello da Cultura Galega, contendrá una advertencia recordándoles a los aspirantes aprobados que deberán presentar la documentación señalada en



las bases para justificar que cumplen los requisitos exigidos para acceder al puesto convocado.

2. Los aspirantes propuestos dispondrán de un plazo de 20 días hábiles, contados desde la publicación de la relación de aprobados, para presentar los siguientes documentos originales o copias compulsadas de ellos:

- a) Documento nacional de identidad.
- b) Título académico exigido para el ingreso.
- c) Certificado o informe médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defectos físicos y/o psíquicos que incapaciten para el ejercicio de las funciones de las plazas convocadas, expedido por facultativo/a del Servicio Gallego de Salud o similar que le corresponda.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.
- e) Documentación justificativa de aquellos otros requisitos exigidos para el ingreso en las bases específicas de cada proceso selectivo.



3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos señalados, los aspirantes podrán acreditar que reúnen las condiciones exigidas mediante cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

4. Quien no haya presentado la documentación señalada anteriormente dentro del plazo fijado, salvo causa de fuerza mayor, no podrá ser contratado como personal laboral fijo, ni tampoco si del examen de la documentación se dedujera que carece de algún requisito.

#### Décimo cuarta. *Contratación*

1. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes aprobados, en un número que no podrá exceder en ningún caso el de puestos convocados, serán contratados como personal laboral fijo, una vez que justifiquen documentalmente el cumplimiento de los requisitos previstos en estas bases para el ingreso.

2. La propuesta del tribunal calificador tendrá carácter vinculante para la Comisión Executiva, que ordenará la publicación de las contrataciones en el DOG, sin perjuicio de la formalización del preceptivo contrato de trabajo una vez que se practique la notificación personal de contratación.





3. En el plazo máximo de 1 mes a partir de la publicación de la contratación, se procederá a la formalización del preceptivo contrato de trabajo.

Décimo quinta. *Carácter vinculante de las bases*

Estas bases generales vincularán al Consello da Cultura Galega, los tribunales calificadoros y los aspirantes que participen en los procesos selectivos que sean convocados a través de las bases específicas de cada proceso selectivo.

Décimo sexta. *Incidentes*

Los tribunales de cada proceso selectivo quedan facultados para interpretar las bases de la convocatoria, así como para resolver cuantas dudas e incidentes presente su aplicación, y podrán adoptar los acuerdos necesarios procurando el buen orden y desarrollo del proceso selectivo.

Décimo séptima. *Régimen jurídico*

Los procesos selectivos se regularán por lo dispuesto en estas bases generales y las específicas de cada una de las convocatorias y, en el no previsto en estas, por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público; por el Real Decreto Legislativo



5/2015, de 30 de outubro, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por la Ley 2/2015, de 29 de abril, que aprueba la Ley del Empleo Público de Galicia; por el Decreto 95/1991, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Selección de Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, y por el Real Decreto 364/1995, de 10 marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado.

Décimo octava. *Disposición final*

Estas bases generales y cuantos actos administrativos deriven de ellas y de las actuaciones de los tribunales podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la LPACAP y por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. La Administración también podrá, en su caso, revisar las resoluciones de los tribunales según lo previsto en la LPACAP.



Bases específicas que regulan el proceso selectivo de una (1) plaza de administrativo/a-secretaría de dirección (laboral fixo) correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Consello da Cultura Galega, que se convoca por el sistema de concurso

*Primera. Descripción de la plaza*

1. Es objeto de esta convocatoria una (1) plaza de personal laboral fijo con denominación de "Administrativo/a-Secretaría de Dirección", código de puesto 01.01.01, perteneciente al grupo laboral III, categoría Administrativo/a Especialista y con jornada a tiempo completo.

2. La citada plaza está dotada con las retribuciones correspondientes a dicho grupo y categoría de titulación consignadas en el vigente presupuesto para aquella.

3. Las funciones principales de la plaza o puesto de trabajo son las previstas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Consello da Cultura Galega.



## Segunda. *Condiciones de las personas aspirantes*

Además de los requisitos señalados en la base tercera de las bases generales, las personas aspirantes deberán estar en posesión de:

- El título de Bachillerato o titulaciones equivalentes o superiores que habiliten para el acceso a la plaza convocada, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- El título CELGA nivel 4 o equivalente homologado o estar en condiciones de obtenerlo como máximo en la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Los aspirantes que no lo acrediten deberán superar una prueba de conocimiento de lengua gallega, de conformidad con lo previsto en la base 10ª de las bases generales.

Pazo de Raxoi, 2º andar  
Praza do Obradoiro, s/n  
15705 Santiago de Compostela

—  
+34 981 957 202  
[consellodacultura.gal](http://consellodacultura.gal)

## Tercera. *Fase de concurso*

Los méritos del concurso se valorarán de conformidad con lo previsto en las bases generales.



Bases específicas que regulan el proceso selectivo de una (1) plaza de administrativo/a-secretaría económico-administrativa (laboral fijo) correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Consello da Cultura Galega, que se convoca por el sistema de concurso

*Primera. Descripción de la plaza*

1. Es objeto de esta convocatoria una (1) plaza de personal laboral fijo con denominación de "Administrativo/a-Secretaría Económico-Administrativa", código de puesto 01.01.02, perteneciente al grupo laboral III, categoría Administrativo/a Especialista y con jornada a tiempo completo.

2. La citada plaza está dotada con las retribuciones correspondientes a dicho grupo y categoría de titulación consignadas en el vigente presupuesto para aquella.

3. Las funciones principales de la plaza o puesto de trabajo son las previstas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Consello da Cultura Galega.



## Segunda. *Condiciones de las personas aspirantes*

Además de los requisitos señalados en la base tercera de las bases generales, las personas aspirantes deberán estar en posesión de:

- El título de Bachillerato o titulaciones equivalentes o superiores que habiliten para el acceso a la plaza convocada, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- El título CELGA nivel 4 o equivalente homologado o estar en condiciones de obtenerlo como máximo en la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Los/las aspirantes que no lo acrediten deberán superar una prueba de conocimiento de lengua gallega, de conformidad con lo pre Los/las aspirantes que isto en la base 10<sup>a</sup> de las bases generales.

Pazo de Raxoi, 2º andar  
Praza do Obradoiro, s/n  
15705 Santiago de Compostela

—  
+34 981 957 202  
[consellodacultura.gal](http://consellodacultura.gal)

## Tercera. *Fase de concurso*

Los méritos del concurso se valorarán de conformidad con lo previsto en las bases generales.



**Bases específicas que regulan el proceso selectivo de una (1) plaza de administrativo/a general (laboral fijo) correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Consello da Cultura Galega, que se convoca por el sistema de concurso**

*Primera. Descripción de la plaza*

1. Es objeto de esta convocatoria una (1) plaza de personal laboral fijo con denominación de "Administrativo/a General", código de puesto 01.01.05, perteneciente al grupo laboral III, categoría Administrati-vo/a General y con jornada a tiempo completo.

2. La citada plaza está dotada con las retribuciones correspondientes a dicho grupo y categoría de titulación consignadas en el vigente presupuesto para aquella.

3. Las funciones principales de la plaza o puesto de trabajo son las previstas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Consello da Cultura Galega.

*Segunda. Condiciones de las personas aspirantes*



Además de los requisitos señalados en la base tercera de las bases generales, las personas aspirantes deberán estar en posesión de:

- El título de Bachillerato o titulaciones equivalentes o superiores que habiliten para el acceso a la plaza convocada, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- El título CELGA nivel 4 o equivalente homologado o estar en condiciones de obtenerlo como máximo en la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Los/las aspirantes que no lo acrediten deberán superar una prueba de conocimiento de lengua gallega, de conformidad con lo previsto en la base 10ª de las bases generales.

Pazo de Raxoi, 2º andar  
Praza do Obradoiro, s/n  
15705 Santiago de Compostela

—  
+34 981 957 202  
[consellodacultura.gal](http://consellodacultura.gal)

Tercera. *Fase de concurso*

Los méritos del concurso se valorarán de conformidad con lo previsto en las bases generales.





Bases específicas que regulan el proceso selectivo de una (1) plaza de técnico/a superior-coordinador (laboral fijo) correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Consello da Cultura Galega, que se convoca por el sistema de concurso

*Primera. Descripción de la plaza*

1. Es objeto de esta convocatoria una (1) plaza de personal laboral fijo con denominación de "Técnico/a Superior-Coordinador", código de puesto 02.02.01, perteneciente al grupo laboral I, categoría Técnico/a Superior-Coordinador y con jornada a tiempo completo.

2. La citada plaza está dotada con las retribuciones correspondientes a dicho grupo y categoría de titulación consignadas en el vigente presupuesto para aquella.

3. Las funciones principales de la plaza o puesto de trabajo son las previstas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Consello da Cultura Galega.

*Segunda. Condiciones de las personas aspirantes*



Además de los requisitos señalados en la base tercera de las bases generales, las personas aspirantes deberán estar en posesión de:

- El título de Licenciatura o Grado universitario en una titulación de la rama de artes y humanidades o de la rama de ciencias sociales y jurídicas, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- El título CELGA nivel 4 o equivalente homologado o estar en condiciones de obtenerlo como máximo en la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Los/las aspirantes que no lo acrediten deberán superar una prueba de conocimiento de lengua gallega, de conformidad con lo previsto en la base 10ª de las bases generales.

Pazo de Raxoi, 2º andar  
Praza do Obradoiro, s/n  
15705 Santiago de Compostela

—  
+34 981 957 202  
[consellodacultura.gal](http://consellodacultura.gal)

### Tercera. *Fase de concurso*

Los méritos del concurso se valorarán de conformidad con lo previsto en las bases generales.



Bases específicas que regulan el proceso selectivo de una (1) plaza de técnico/a superior gestión cultural (laboral fijo) correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Consello da Cultura Galega, que se convoca por el sistema de concurso

*Primera. Descripción de la plaza*

1. Es objeto de esta convocatoria una (1) plaza de personal laboral fijo con denominación de "Técnico/a Superior Gestión Cultural", código de puesto 02.02.02, perteneciente al grupo laboral I, categoría Técnico/a Superior Gestión Cultural y con jornada a tiempo completo.

2. La citada plaza está dotada con las retribuciones correspondientes a dicho grupo y categoría de titulación consignadas en el vigente presupuesto para aquella.

3. Las funciones principales de la plaza o puesto de trabajo son las previstas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Consello da Cultura Galega.



*Segunda. Condiciones de las personas aspirantes*

Además de los requisitos señalados en la base tercera de las bases generales, las personas aspirantes deberán estar en posesión de:

- El título de Licenciatura o Grado universitario en una titulación de la rama de artes y humanidades o de la rama de ciencias sociales y jurídicas, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- El título CELGA nivel 4 o equivalente homologado o estar en condiciones de obtenerlo como máximo en la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Los/las aspirantes que no lo acrediten deberán superar una prueba de conocimiento de lengua gallega, de conformidad con lo previsto en la base 10ª de las bases generales.

*Tercera. Fase de concurso*

Los méritos del concurso se valorarán de conformidad con lo previsto en las bases generales.



**Bases específicas que regulan el proceso selectivo de una (1) plaza de técnico/a superior diseño (laboral fijo) correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Consello da Cultura Galega, que se convoca por el sistema de concurso**

*Primera. Descripción de la plaza*

1. Es objeto de esta convocatoria una (1) plaza de personal laboral fijo con denominación de "Técnico/a Superior Diseño", código de puesto 04.03.01, perteneciente al grupo laboral I, categoría Técnico/a Superior Diseño y con jornada a tiempo completo.

2. La citada plaza está dotada con las retribuciones correspondientes a dicho grupo y categoría de titulación consignadas en el vigente presupuesto para aquella.

3. Las funciones principales de la plaza o puesto de trabajo son las previstas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Consello da Cultura Galega.

*Segunda. Condiciones de las personas aspirantes*



Además de los requisitos señalados en la base tercera de las bases generales, las personas aspirantes deberán estar en posesión de:

- El título de Licenciatura o Grado universitario en una titulación de cualquier rama, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- El título CELGA nivel 4 o equivalente homologado o estar en condiciones de obtenerlo como máximo en la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Los/las aspirantes que no lo acrediten deberán superar una prueba de conocimiento de lengua gallega, de conformidad con lo previsto en la base 10ª de las bases generales.

Pazo de Raxoi, 2º andar  
Praza do Obradoiro, s/n  
15705 Santiago de Compostela

—  
+34 981 957 202  
consellodacultura.gal

Tercera. *Fase de concurso*

Los méritos del concurso se valorarán de conformidad con lo previsto en las bases generales.



Bases específicas que regulan el proceso selectivo de una (1) plaza de técnico/a gestión informática (laboral fijo) correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Consello da Cultura Galega, que se convoca por el sistema de concurso

*Primera. Descripción de la plaza*

1. Es objeto de esta convocatoria una (1) plaza de personal laboral fijo con denominación de "Técnico/a Gestión Informática", código de puesto 04.03.02, perteneciente al grupo laboral II, categoría Técnico/a Gestión Informática y con jornada a tiempo completo.

2. La citada plaza está dotada con las retribuciones correspondientes a dicho grupo y categoría de titulación consignadas en el vigente presupuesto para aquella.

3. Las funciones principales de la plaza o puesto de trabajo son las previstas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Consello da Cultura Galega.

*Segunda. Condiciones de las personas aspirantes*



Además de los requisitos señalados en la base tercera de las bases generales, las personas aspirantes deberán estar en posesión de:

- El título de Ingeniería Técnica de Informática de Gestión o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- El título CELGA nivel 4 o equivalente homologado o estar en condiciones de obtenerlo como máximo en la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Los/las aspirantes que no lo acrediten deberán superar una prueba de conocimiento de lengua gallega, de conformidad con lo previsto en la base 10ª de las bases generales.

Pazo de Raxoi, 2º andar  
Praza do Obradoiro, s/n  
15705 Santiago de Com-  
postela

—  
+34 981 957 202  
consellodacultura.gal

### Tercera. *Fase de concurso*

Los méritos del concurso se valorarán de conformidad con lo previsto en las bases generales.